



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20230100011731

Fecha: 27 junio 2023

Agua de Dios,

Señor

JUAN PABLO ESPINOSA

Ingeniero Civil

Correo electrónico: juanpabloesro1@gmail.com

Dirección: Toscana Torre 7 apto 803

Ibagué - Tolima

Respuesta: Convocatoria pública No. 015 de 2023. Rad No. 2325-2

Cordial saludo,

En concordancia con la comunicación del asunto, con toda atención damos respuesta en los siguientes términos:

Observación 1: *Una vez revisadas las condiciones del presente proceso de contratación, me permito realizar las siguientes observaciones, con el fin de que sean analizadas y tenidas en cuenta por la entidad contratante. Estas se realizan teniendo como base los principios fundamentales de la contratación pública, la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia nacional.*

En primer lugar, es importante mencionar que, a todas las entidades estatales, incluyendo las que cuentan con un régimen especial de contratación las rige normas transversales que son de obligatorio cumplimiento para estas. Dentro de esas disposiciones generales y transversales aplicables, se debe mencionar como regla general el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Mencionado lo anterior, me permito manifestar de manera respetuosa que los requisitos solicitados por la entidad en el documento Convocatoria No. 15 Interventoría Albergue San Vicente, no son proporcionales ni se ajustan a la naturaleza y cuantía del proyecto.

Lo anterior, con base en lo solicitado por la entidad en el numeral 2.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CRITERIO HABILITADOR) mediante el cual se solicita lo siguiente:

“(…)El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente, ya sean personas naturales o jurídicas, que participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal, a través del diligenciamiento del Anexo No. 6 de experiencia específica en interventorías en Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reforzamiento estructural edificaciones

institucionales relacionadas con el sector salud en entidades públicas o privadas y/o de sanidad en los cuales se hayan intervenido diferentes ambientes y/o estuvieren (sic) prestando atención al público.”

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, aplicarán las siguientes condiciones de experiencia específica:

- 1. Como mínimo una (1) certificación expedida por entidades públicas o privadas y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final en interventorías para la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones institucionales relacionadas con el sector salud y/o de sanidad en entidades públicas o privadas, que sumados evidencien un presupuesto oficial en cuantía igual o superior al 100% del valor de la presente convocatoria.*
- 2. Los contratos deberán haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.*
- 3. La certificación aportada deberá ser diferente a las aportadas como experiencia general.*

Como se puede observar, en el punto No. 2 de los requisitos para la experiencia específica del proponente, el comité estructurador solicita que los contratos aportados por el oferente deben haber iniciado su ejecución posterior a la fecha 15 de julio de 2010, justificando la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10. Con relación a esto es importante señalar que a lo largo de los años en el ejercicio de la contratación pública en Colombia se ha debatido que, si al pasar el tiempo la experiencia pierde validez y/o peso para quien la adquiere. Esto porque pareciera que algunas entidades estatales estructuran sobre la premisa de que, si la experiencia aportada por los oferentes tiene menor tiempo de haber sido adquirida, cuenta con más valor y garantiza conocimiento y experticia. De ahí que diferentes autoridades normativas y legales se han pronunciado al respecto estableciendo jurisprudencia que es oportuna mencionar en esta ocasión.

Sobre el particular es importante señalar lo que conceptúa la Agencia Nacional de Contratación en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: “(...) La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades (...)”.

Ahora bien, si la entidad considera establecer una fecha de antigüedad de los contratos sustentada en la entrada en vigencia y aplicabilidad de una ley o norma como lo es la NSR10, es aún más relevante mencionar en primer lugar que el marco normativo de la Norma sismo Resistente NSR-10 establece que la responsabilidad es de los profesionales, por esta razón dicha norma establece una serie de profesionales en diferentes disciplinas y con diferentes roles quienes son los responsables del diseño, como se menciona en Capítulo A.1.5 — DISEÑOS, PLANOS, MEMORIAS Y ESTUDIOS y A.1.5.1 — DISEÑADOR RESPONSABLE:

“La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume, que cuando un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para

cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente (...)”.

De igual manera, en el sentido del requisito solicitado por la entidad al establecer una fecha de ejecución de los contratos aportados como experiencia, análogamente es como si la NSR-10 invalidara de manera taxativa a los especialistas cuyos títulos fueron adquiridos antes de la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, por el contrario, la norma establece que cualquier profesional que demuestre la experiencia específica por lo menos durante cinco (5) años, puede desarrollar actividades como experto en dicha rama, como lo dice el numeral de cada disciplina “OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS”. Para concluir, que la entidad establezca una fecha límite de inicio de ejecución de los contratos aportados como experiencia va contrario a lo que da valor y prima en la NSR-10 que es la experiencia sobre los perfiles o títulos especialistas de los profesionales.

Solicitud 1

Por todo lo anterior se solicita de manera respetuosa a la entidad, no limitar la experiencia teniendo en cuanta (sic) que entre más experticia se acumule, más capacidad brinda para el ejercicio de la ejecución de este tipo de contratos.

Respuesta: El Sanatorio de Agua de Dios aclara que la identificación de los criterios de experiencia habilitante y específica se realizó, teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y la especificidad de las mismas, en consecuencia, es indispensable que los oferentes cuenten con experiencia específica y profesionales idóneos, lo que no implica que las profesiones o los profesionales deban haber adquirido sus títulos en vigencia de las normas mencionadas, sino que la experiencia corresponda a la adquirida de manera posterior a la expedición de la NSR-10, lo que permite garantizar la aplicación de los conocimientos adquiridos en vigencia de dicha actualización.

En consecuencia, no es posible aceptar la observación presentada.

Observación No. 2: Aunado a lo anterior, se solicita a la entidad reducir los años de experiencia de los profesionales del personal mínimo por lo menos al 60% aproximadamente del tiempo solicitado, entendiéndose que los años requeridos son de experiencia específica la cual debe ser demostrada mediante certificaciones y no de experiencia general, por lo cual se considera totalmente desproporcional para el presente proyecto de acuerdo con la naturaleza, actividades y cuantía. Lo anterior, comparando los requisitos de profesionales en procesos de contratación celebrados por entidades del estado cuyo presupuesto y proyectos son de gran complejidad y valor económico como lo son IDU, ICCU, FINDETER, principales Gobernaciones del país, etc.

De acuerdo con la anterior solicitud, los requisitos de experiencia de los profesionales se proponen de la siguiente forma:

Cargo	Experiencia
Director de Interventoría	<p>Experiencia profesional certificada de mínimo siete (7) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>De las certificaciones que aporte para acreditar el total de experiencia al menos dos (2) deberán dar cuenta de experiencia específica como director de interventoría en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento proyectos de edificaciones.</p>
	<p>Nota. Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá allegar certificados de experiencia profesional correspondiente a mínimo siete (7) años, contados a partir de la expedición de la expedición de la tarjeta profesional, no siendo suficiente la mera presentación de dicha tarjeta o matrícula, pues la experiencia únicamente será verificada contra los soportes allegados.</p>
Residente de Interventoría	<p>Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>De las certificaciones que aporte para acreditar el total de experiencia al menos dos (2) deberán dar cuenta de experiencia específica como residente de interventoría en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento proyectos de edificaciones.</p> <p>Nota. Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá allegar certificados de experiencia profesional correspondiente a mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la expedición de la tarjeta profesional, no siendo suficiente la mera presentación de dicha tarjeta o matrícula, pues la experiencia únicamente será verificada contra los soportes allegados.</p>
Inspector de Interventoría	<p>Experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años y medio, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>De las certificaciones que aporte para acreditar el total de experiencia al menos dos (2) deberán dar cuenta de experiencia específica como inspector de interventoría en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento proyectos de edificaciones.</p> <p>Nota. Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá allegar certificados de experiencia profesional correspondiente a mínimo dos (2) años y medio, contados a partir de la expedición de la expedición de la tarjeta profesional, no siendo suficiente la mera presentación de dicha tarjeta o matrícula, pues la experiencia únicamente será verificada contra los soportes allegados.</p>
Gestión de Calidad Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental (SISO)	<p>Experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>De las certificaciones que aporte para acreditar el total de experiencia al menos dos (2) deberán dar cuenta de experiencia específica como profesional consultor y/o asesor y/o especialista SISO y/o HSEQ en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento proyectos de edificaciones.</p>

<p>Nota. Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá allegar certificados de experiencia profesional correspondiente a mínimo tres (3) años, contados a partir de la expedición de la expedición de la tarjeta profesional, no siendo suficiente la mera presentación de dicha tarjeta o matrícula, pues la experiencia únicamente será verificada contra los soportes allegados.</p>

Respuesta: El Sanatorio de Agua de Dios aclara que la identificación de los criterios de experiencia habilitante y específica se realizó, teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y la especificidad de las mismas, en consecuencia, es indispensable que los oferentes cuenten con experiencia específica y profesionales idóneos, por lo que no resulta viable aceptar la observación presentada, no obstante, en virtud de los requerimientos realizados, se realizará la disminución de la dedicación considerada para algunos roles.

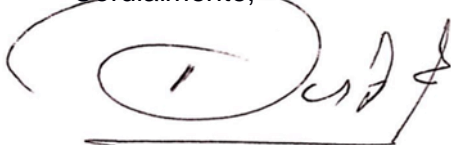
Observación No.3: Por las anteriores solicitudes, adicionalmente se requiere que la fecha de entrega de propuestas o fecha de cierre del presente proceso de contratación sea postpuesta para que tanto la entidad pueda tener el tiempo para dar una respuesta de fondo que resuelva los planteamientos acá expuestos y para que los interesados en presentar propuestas puedan elaborarlas.

Respuesta: El Sanatorio de Agua de Dios indica que los términos establecidos en el cronograma corresponden y se relacionan con lo establecido en el Manual y Estatuto de Contratación de la entidad, pero con el fin de otorgar un tiempo razonable al equipo garante para la recepción de propuestas de los oferentes, teniendo en cuenta que coinciden en fecha y hora, cruzándose con la presentación de las ofertas de la Convocatoria No. 14 del 2023, se estima un día más para la presentación de las ofertas en consecuencia, se acepta la observación realizada.

Nuevamente agradecemos su interés en participar del proceso del asunto y esperamos contar con su correspondiente oferta en el marco de la convocatoria.

En los anteriores términos se resuelven sus observaciones.

Cordialmente,



ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

Proyecto: Juan David Henao Hurtado – Contratista apoyo jurídico
Revisó: Jerónimo Pérez Pérez – Asesor Jurídico Externo